

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las minas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan

sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Mayo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARIA

Con esta fecha, es relevante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación

ción el recenso de alzada interpuesto por D. Epigmeo Bustamante y dos más Sres. Diputados provinciales, contra la elección y proclamación de D. Luis Luengo Prieto para Presidente de la Excmo. Diputación provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

León 28 de Mayo de 1903.

El Gobernador,
Esteban Angresola

MINAS

CANCELACION DE EXPEDIENTES DE REGISTRO

En cumplimiento del art. 64 de la vigente ley del Ramo, vengo en admitir la renuncia de los registros menores que se indican en la siguiente relación, presentadas por sus registradores, declarando francos y registrables los terrenos designados.

Minas	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registrador	Hectáreas
Terminación	3.041	Santibáñez de Montes	Alvares	D. Gogaro Fernández	12
Cosuelo 2.	3.239	La Granja	Idem	Sergio Fernández	53
Flora	3.240	Idem	Idem	Idem	25

León 23 de Mayo de 1903.—El Gobernador, *Esteban Angresola*.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha aprobado los expedientes de las minas que abajo se relacionan, ya demarcadas, con objeto de que los que se crean agraviados presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica	Clase de mineral	NOMBRE DEL DUEÑO	Vecindad	Representante en la capital	Superficie concedida (Hectáreas)
1.887	Puerto Ventana	San Emiliano	Hulla	D. Miguel de Urcibe	Las Carreras (Bilbao)	D. Gregorio Gutiérrez	138
1.889	La Barbiana	Cabrillanes	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
2.255	Escarabano 2.	Priero	Idem	D. Esteban Guerra	León	No tiene	16
2.379	Zoa	Idem	Idem	Emeterio Rueda	Valderruada	Idem	60
2.452	Paula	Idem	Idem	Esteban Guerra	León	Idem	30
2.582	Enrique	Idem	Idem	Germán Carral	Guardo (Palencia)	Idem	34
2.713	Escarabano 3.	Idem	Idem	Esteban Guerra	León	Idem	21
2.719	Esteban	Idem	Idem	José Aizpuro	Bagoña (Vizcaya)	Idem	30
2.720	Matilde Díez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	33
2.804	Julia	Villabino	Idem	Sres. Julio Lazurtegui y Comp.	Bilbao	D. Emilio Fernández	997
2.818	La Amistad	Priero	Idem	D. José Aizpuro	Bagoña (Vizcaya)	No tiene	149
3.005	Ampliación á La Lucía	Carrocera	Idem	Teófilo Rodríguez	León	Idem	16
3.105	¿Queo Vadie?	Paradaseca	Cobre	Pedro Soler	Barcelona	Idem	18
3.149	El Barco	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	161

León 23 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra*.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas sin que los regitradores de las que se citan á continuación hayan presentado el papel de reintegro correspondiente, se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy cancelar los expedientes de dichas minas, declarando francos y registrables los terrenos demarcados.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	PARAJE	TÉRMINO	AYUNTAMIENTO	INTERESADO	Superficie Hectáreas
1.961	San Antonio.....	Plomo.....	Valdecastero.....	Nogar.....	Castrillo de Cabrera	Herederos de D. Antonio Arias	15
2.128	Amelia.....	Oro.....	Teso del Carbón.....	San Juan de la Mata.	Arganza.....	D. Manuel González.....	12
2.287	Loución.....	Cobre.....	Peña Corón.....	Paradaseca.....	Paradaseca.....	• Pedro Soler.....	21
2.306	Rosta.....	Oro.....	Las Cabas.....	Pirón de Ancares.....	Candín.....	• Alfonso Wattars.....	12
2.458	Para Nicanor.....	Plomo.....	Arroyo de Peña Furada.	Burbia.....	Valle de Finollejo.	• Angel González.....	12
2.431	Jusnita.....	Hierro.....	Peña de Fuigueros.....	La Portela.....	Vega de Valcarlos..	• José de la Fuente.....	15
2.846	Leitosa.....	Idem.....	Soto de las Leitosas.....	Paradaseca.....	Paradaseca.....	• Juan Patau.....	12
3.081	Coloso.....	Cobre.....	Peña-Corón.....	Idem.....	Idem.....	• Pedro Soler.....	20
3.100	Segunda Lucía.....	Hulla.....	Sarrón.....	Vinaño.....	Carrocera.....	• Teófilo Rodríguez.....	12
3.158	San Andrés.....	Plomo.....	Vadobobos.....	Paradiño.....	Paradaseca.....	• Andrés Alvarez.....	24
3.175	Adelfito.....	Cobre.....	Los Cargos.....	Orago.....	Corullón.....	• León J. Boie.....	40

León 23 de Mayo de 1903 — El Ingeniero Jefe, E. Cantalejo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 6 DE MAYO DE 1903

Presidencia del Sr. Latas

Abierta la sesión á las doce, con asistencia de los Sres. Hidalgo, Alvarez Miranda, Colindres, Garrido, Franco, Bello, Dueñas, Bustamante, Argüello, Jolis, Luengo, Alonso (D. Eugenio), Fernández Balbuena, Sánchez Fernández, Berjón, de Miguel, Barthe y Rodríguez Sánchez, leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Bustamante hizo uso de la palabra para manifestar y explicar las causas que había tenido para presentar las enmiendas al dictamen de la Comisión de actas, fundamento de ellas y su propósito inspirado en la legalidad. Se extendió en consideraciones acerca de lo que había sucedido y acerca de lo concertado; insistió en la concordia para bien de los intereses de la provincia, por cuyo fomento todos estaban animados hasta el punto de que él por su parte para evitar dualidad y rivalidades, rogaba á sus amigos no le votasen para la Presidencia, como había rogado á la Comisión de actas que dictaminase favorablemente las retiradas ayer, en cuanto fuere compatible con los deberes de justicia. El Sr. Garrido se extendió también en consideraciones explicando lo que en su entender había sucedido y mediado entre los Sres. Diputados previamente á la emisión del dictamen, diciendo después que las actas no traían protestas ni reclamaciones, y que debían de ser dictaminadas favorablemente á su aprobación. Después de rectificar varios conceptos los Sres. Bustamante y Garrido, hizo uso de la palabra el Sr. Hidalgo para elusiones, cuyo señor explicó las frases que á él se le atribuyen y su intervención como mediador dentro de las dos fracciones.

El Sr. Dueñas puso de manifiesto los motivos que tuvo la Comisión para dictaminar las actas en la forma que resulta del primer dictamen y para admitir después las enmiendas al mismo presentadas, pues la Comisión lo podía adquirir el compromiso de dictaminar en determinado sentido sino sólo el hacerlo en la forma que procediese con arreglo á la ley. Que últimamente retiró el dictamen para estudiar los antecedentes en vista de los hechos ale-

gados, dictamos que hoy presentan nuevamente después de mayor estudio.

El Sr. Argüello habló para elusiones y expuso los trabajos por él practicados para la concordia y lo que por su parte había expuesto al Sr. Hidalgo, en aras de la unión para bien de la administración provincial. Que había renunciado á ciertos cargos podían referirse á su persona, y así lo había dicho anteriormente, entendiéndose que el compromiso que se supone adquirido, no podía ser en la forma supuesta, porque la Comisión dictaminaría según los antecedentes, y que mediante error en la apreciación de lo sucedido, había aconsejado á la Comisión de actas emitir informe favorable en cuanto fuese compatible con la justicia. Qué en este sentido se expresó desde los primeros momentos, y por eso defendió que el sorteo se verificase individuo por individuo de cada candidatura, para

que no resultase ésta de una fracción determinada.

Terminado este incidente se leyeron los dictámenes, examinando nuevamente por la Comisión permanente de actas las relativas á los Sres. D. Miguel Santos Alde, don Angel Rodríguez Sánchez y D. Julio Berjón Martínez, Diputados provinciales electos por el Distrito de Sahagún-Valencia de Don Juan, en cuyos dictámenes se propone la aprobación de dichas actas y la admisión de dichos señores como Diputados por el mencionado Distrito de Sahagún-Valencia de Don Juan.

Se entró en el orden del día del dictamen de la Comisión permanente de actas, el que se leyó nuevamente, y en el que se propone la aprobación de las presentadas por los Diputados electos por el Distrito

de Astorga-La Bodega, D. Mariano Fernández Balbuena, D. José Latas Valcárcel y D. Luis Luengo Prieto, y que se les admita como Diputados provinciales, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, se acordó su aprobación en votación ordinaria.

Sr. Presidente: Que sean aprobadas las actas y admitidos como Diputados provinciales por el Distrito de Astorga-La Bodega los Sres. D. Mariano Fernández Balbuena, D. José Latas Valcárcel y D. Luis Luengo Prieto.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión. Orden del día para mañana á las once en punto, discusión y aprobación de los dictámenes leídos, constitución de la Diputación, y si hay tiempo nombramiento de cargos y Comisiones.

León 8 de Mayo de 1903.—El Secretario, Leopoldo García.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE VALDERAS A LA DE MADRID A LA CORUÑA (1)

TROZO 1.º

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas con la construcción del expresado trozo de carretera en el

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVER

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Pagos en que están situadas	Clase de fincas
112	D. Pablo Pastor	Villaver.....	Las Perdices.....	Cereal
113	Senda servidumbre.....		Las Perdices.....	Cereal
114	Herederos de D.ª María Martínez.....		Idem.....	Idem
115	D. Luis Fernández.....		Idem.....	Idem
116	• Vicente Pérez Abascal.....		Idem.....	Viñedo
117	• Miguel Fernández Estebanez.....		Idem.....	Las Carbos.....
118	• José Páramo.....		Idem.....	Idem
119	El mismo.....		Idem.....	Idem
120	D. Vicente Pérez Villamandos.....		Idem.....	Idem
121	• Andrés Martínez.....		Idem.....	Idem
122	• Andrés González.....		Idem.....	Idem
123	• Manuel Herrero.....		Idem.....	Idem
124	• Olegario Morán.....		Idem.....	Idem
125	• Dionisio Pérez.....	Idem.....	Idem	
126	Senda de servidumbre.....	Idem.....	Idem	
127	D.ª Manuela Pastor.....	Idem.....	Idem	
128	• R. Isela Pastor.....	Idem.....	Idem	
129	D. Atansio Falcón.....	Idem.....	Las Carbos.....	
130	Senda.....	Idem.....	Idem	
131	D. Juan Colinas.....	Idem.....	Las Carbos.....	
132	Herederos de D. Juan Rodríguez.....	Idem.....	Idem	
133	• Juan Colinas.....	Idem.....	Idem	
134	• Eloy Rodríguez.....	Idem.....	Idem	

(1) Véase el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 27 del actual.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vicindad	Pagos en que están situadas	Clase de fincas
136	D. Atanasio Falcón		Las Carbás	Viñedo
136	D. Innocencio González		Idem	Idem
137	D. Antonio Prieto		Idem	Idem
138	D. Facundo Pérez		Idem	Idem
139	D. Proto Cadevas		Idem	Idem
140	D. Pascasio García		Los Adilones	Cereal
141	D. María Pastor		Idem	Idem
142	D. Pedro Páramo		Idem	Viñedo
143	D. Tomás Gómez		Idem	Idem
144	Senda de servidumbre			
145	D. Victoriano González		Los Adilones	Cereal
146	D. Andrés González		Idem	Viñedo
147	D. Esteban Zúnciga		Idem	Idem
148	D. Joaquín Martínez Iglesias		Idem	Idem
149	D. María Manuela González		Idem	Idem
150	D. Antonio Pastor		Idem	Cereal
151	D. Eleuterio Fernández		Idem	Viñedo
152	D. Antonio Pérez		Idem	Idem
153	D. Facundo Falcón		Idem	Idem
154	D. Andrés Martínez		Idem	Idem
155	D. Manuela Pérez		Idem	Idem
156	D. Victoriano González		Idem	Idem
157	D. Eduardo Ramos		Idem	Idem
158	D. Julián Chamorro		Idem	Cereal
159	Excmo. Sr. Marqués de Peñafiel		Idem	Idem
160	El mismo		Idem	Viñedo
161	D. Manuela González González		Idem	Cereal
162	D. Antonia Pérez		Idem	Idem
163	Testamentario de D. Manuel González		Idem	Idem
164	D. Luis Pérez		Idem	Idem
165	D. José Fernández		Idem	Idem
166	D. Facundo Falcón		Idem	Idem
167	D. Victoria Herrerías		Idem	Idem
168	D. Manuel González		Idem	Idem
169	D. Luis Pérez		Idem	Idem
170	D. Zacarías Morán		Idem	Idem
171	D. Dionisio Pérez		Idem	Idem
172	D. Luis Pérez		Idem	Idem
173	Camino de servidumbre			
174	D. Dionisio Pérez		Los Eras	Era
175	D. Eugenio Gallego		Idem	Idem
176	Camino a Valderas			
177	D. Petra Morán		Los Eras	Era
178	D. Facundo Pérez		Idem	Idem
179	D. José Páramo		Idem	Idem
180	D. Antonio Pastor		Idem	Idem
181	D. Andrés González		Idem	Idem
182	D. Olegario Morán		Idem	Idem
183	D. Juana González		Idem	Idem
184	D. Nicolás Melgar		Idem	Idem
185	D. Francisco Falcón		Travesía de Villafer	Solar
186	Calle de Valderas		Idem	
187	Calle Ancha		Idem	
188	Plaza		Idem	
189	Calle de León		Idem	
190	Ayuntamiento de Villafer (el Síndico)		Idem	Casa Ayuntamiento y Escuelas
191	El mismo		Idem	Corral
192	El mismo		Idem	Cuadra y Pajar
193	El mismo		Idem	Horno de pan
194	D. Antonio Pérez Masachs	Villafer	Idem	Casa
195	El mismo	Idem	Idem	Corral
196	D. Miguel Fernández	Idem	Idem	Huerto
197	D. Manuel González	Idem	Idem	Corral
198	El mismo	Idem	Travesía	Huerto
199	D. María Juana Peral	Idem	Idem	Cocina
200	La misma	Idem	Idem	Huerto
201	D. Antonio Prieto	Idem	Idem	Terreno cercado
202	D. Pablo Pastor	Idem	Idem	Idem
203	D. Domingo Chano	Idem	Idem	Idem
204	D. Tomás Manso	Idem	Idem	Idem
205	D. Luis Pérez	Idem	Idem	Idem
206	El mismo	Idem	Idem	Corral
207	El mismo	Idem	Idem	Huerto
208	El mismo	Idem	Idem	Cuadra
209	Calle de la A.		Idem	Corral
210	D. Luis Pérez	Villafer	Travesía	Terreno cercado
211	Calle de la Barca		Idem	
212	D. Isidoro Colinas	Villafer	Travesía	Terreno cercado
213	D. Julián Chamorro	Idem	Idem	Idem
214	Terreno común		Idem	

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.
León 12 de Mayo de 1903.—El Gobernador, Esteban Anegrosa.

OFICINAS DE HACIENDA
TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de Contribuciones é impuestos de esta provincia.

En virtud de las facultades que le otorga el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Auxiliar para la recaudación ejecutiva del partido de Sahagún, á D. Benito García López, con residencia en Villapeñal.

Los actos del nombrado se considerarán como ejercidos personalmente por el Sr. Flórez, de quien depende.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el expresado partido y autoridades municipales y judiciales del mismo.

León 25 de Mayo de 1903.—El Tesorero, Ramiro Balsca.—V. B.: El Delegado, Travosi.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 41 de la ley del Jurado, han sido designados para formar el Tribunal del mismo, en el cuatrimestre que abraza desde 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los señores que á continuación se expresarán, siendo las causas sobre homicidio y tentativa de violación, contra Marcelino Alonso y Gregorio Pérez Escobar; procedentes del Juzgado de Instrucción de La Vecilla; habiéndose señalado para dar comienzo á las sesiones los días 8 y 9 de Junio próximo, á las diez de la mañana.

Padres de familia y vicindad

- D. José Alonso González, de Valdepiélagos.
- D. Baltasar García Gutiérrez, de Buiza.
- D. Valentín Fernández Fernández, de Lugán.
- D. Bonifacio Gutiérrez Díez, de Villamañán.
- D. Tomás Rodríguez Alonso, de Busadongo.
- D. Manuel Alonso, de Pontón.
- D. José González García, de Valcueva.
- D. Domingo Robles Suárez, de La Pola.
- D. Gregorio Tascón Robles, de Villafraide.
- D. Manuel García Rodríguez, de Palscio.
- D. Pedro Ruiz Sáiz, de Boñar.
- D. José González Díez, de Matallana.
- D. Basilio García Gordón, de Lombera.
- D. Manuel Morán Rodríguez, de Villadangos.
- D. Miguel Rodríguez Blanco, de Vezmediano.
- D. Ramón Rodríguez Baiso, de La Mata.
- D. Abival Fernández Sánchez, de Candanedo.
- D. Francisco Cañón Morán, de Casares.
- D. Mateo García Mirandu, de Verceros.
- D. Juan Balbuena, de Rabanal.

Capacidades

- D. Miguel González García, de Pontedo.

- D. Demetrio García Gutiérrez, de La R. B. la.
- D. Francisco Gutiérrez García, de Santa Colomba.
- D. Tomás Robles Rubin, de Yugueros.
- D. Marcelo García González, de Vegacervera.
- D. Francisco Lizmezaréz Liama zaras, de La Erceña.
- D. José García García, de Losilla.
- D. Salvador López Rodríguez, de Palesuelo.
- D. Isidoro Díez González, de Valporquero.
- D. Juan Díez Robles, de La Mata.
- D. Pedro Sánchez García, de Ariza.
- D. Teodoro Castañón González, de Rodiezmo.
- D. Santos López Rodríguez, de Vegaquemada.
- D. Pablo Zepico Prieto, de La Vercilla.
- D. Miguel Puga Vega, de La Dovesa.
- D. Matías Alonso García, de Sobrepaña.

SUPERUMBRARIAS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Eugenio Pición, de León.
- D. Tirfo de la Puerta, de id.
- D. Jesús López González, de id.
- D. Maximino Alegre, de id.

Capacidades

- D. Rafael Márquez Delgado, de León.
- D. Roberto Pezraus, de id.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia á los efectos del art. 42 de la misma ley.

León 30 de Abril de 1903.—El Presidente, Vidal López.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cacabeos

Terminando en 30 de Junio próximo el contrato hecho con los Médicos de la Beneficencia municipal de este distrito, y acordado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal que de las despezas que hoy existen para aquel servicio se suprime una quedando otra solamente, y que su provisión se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia por término de treinta días, para que dentro de ellos puedan presentar en esta Alcaldía los Sres. Médicos que aspiren á dicha plaza, siempre que reúnan las condiciones que señala el Reglamento de 14 de Junio de 1891, las oportunas solicitudes, al hacerlo así se les previene: Que el plazo por que se hará el nombramiento será el de tres años y medio, empezado á contarse desde 1.º de Julio inmediato y terminado en 31 de Diciembre de 1906; que el sueldo que ha de percibir es el de 999 pesetas anuales, de fondos municipales y por trimestres vencidos, con el descuento prevenido por la ley; que las obligaciones á que queda sujeto son las que le impone el citado Reglamento; y que las familias pobres á quienes ha de prestar asistencia facultativa son las que resulten en el distrito, cuya lista de ellas le será entregada, las que podrán aumentar ó disminuir, según la rectificación anual que está ordenado hacer.

Cacabeos 18 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904 en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante los cuales pueden examinarse las reclamaciones de que se crea asistidos; pasado sin verificarlo no serán admitidas y les pararán los perjuicios correspondientes.

Villademor de la Vega 23 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Isidoro Pérez.

Don Lucas Díez Suárez, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Videlagueros.

Hago saber: Que siendo varios los abusos que se vienen cometiendo en los terrenos pertenecientes á los pueblos de este Municipio, por los ganaderos que con frecuencia atraviesan por este término municipal, procedentes del Ayuntamiento de Rodiezmo y otros puntos, conduciendo sus ganados á diferentes pastos no pertenecientes á esta localidad, causando daños considerables, tanto en los intereses particulares cuanto en los generales, sin que tengan derecho para ello, tendiendo á marcarlos sus correspondientes cañados por diferentes puntos para el tránsito y conducción de ganados para los pastos que aprovechan, y con el fin de evitar disgustos que pudieran acarrear perjuicios sociales entre los habitantes de este Ayuntamiento, que vienen sufriendo las consecuencias en sus intereses, así como los dueños de dichos ganados, y conceptuando que en la mayoría de los años éstos vienen infestados con enfermedades contagiosas que perjudican al público en general, se previene á los dueños de ganaderos se abstengan de lo sucesivo de conducir sus ganados en la forma y por los puntos que lo vienen efectuando, debiendo verificarlo por las cañadas que por los distritos á sitios tienen demarcadas para el respectivo tránsito y conducción de ganados á los pastos que citados dichos tienen en aprovechamiento.

Lo que se hace presente para conocimiento de los interesados.

Valdegueros á 20 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Lucas Díez.

Alcaldía constitucional de Población de Pelayo García

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al presupuesto ordinario de 1902, acompañadas de los justificantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde el día que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia. Durante dicho plazo pueden ser examinadas por los vecinos del Municipio y hacer las reclamaciones de que se crea asistidos; pasado aquél no serán atendidas y se pasarán al examen y aprobación de la Junta municipal.

Población de Pelayo García á 15 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Alejandro Berdejo.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la

rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja, en papel correspondiente, en término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiéndose que no se admitirá ninguna relación que no se justifique haber satisfecho los cañochos á la Hacienda.

Cubillas de Rueda 14 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Braulio Graudoso

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días. Durante los cuales pueden las que se considere agravadas producir las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasados que sean no serán atendidas y les pararán los perjuicios consiguientes.

Puente de Domingo Flórez 21 de Mayo de 1903.—El primer Teniente de Alcalde, Cástor S. González.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la

formación de los apéndices de rústica y urbana de este Municipio que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial del año próximo de 1904, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Municipio las oportunas relaciones de alta ó baja en el término de quince días; advirtiéndose que no se admitirá ninguna si no se acredita por medio de la oportuna carta de pago haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Borrenes 23 de Mayo de 1903.—Emilio Valcarlos Suárez.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la de edificios y solares para el año de 1904, se hace preciso que en el término de quince días, que se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, presenten los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento relación duplicada de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndose que no se admitirá ninguna que no justifique el pago de los derechos á la Hacienda pública.

Quintana del Marco 18 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Pascual Charro.—El Secretario, Jerónimo Lóez Álvarez.

Comisión Liquidadora del Batallón Casadores de Valladolid, n.º 21

Provincia de León

RELACION nominal de los individuos de la expresada provincia que han sido ajustados con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, los cuales no han solicitado hasta la fecha sus alcancías, con expresión de lo que á cada uno corresponde; debiendo los interesados de los fallidos, al promover instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de esta Comisión Liquidadora, acompañar información justificativa expedida ante el Juez municipal ó Alcalde del punto donde residan los interesados, con arreglo á la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Noviembre de 1896. (Colección Legislativa del Ministerio de la Guerra; núm. 828)

Clases	NOMBRES	ALCANCÍAS		Observaciones
		Pesetas	Cts.	
Soldado	Benito Díez Prados	275	55	De Montegudo
Idem	Victor Escudero Álvarez	51	80	De León
Corneta	Jerónimo Hernández Blanco	17	75	De León
Total		343	10	

Importa esta relación las figuradas trescientas cuarenta y ochopresetas diez centimes.

V.º B.º: El Coronel Jefe, Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de riganes de Campo de Villavidel

Con arreglo á los artículos 21 y 22 de las Ordenanzas, debe hacerse la limpia en la semana de Pentecostés, ó en la que tenga lugar la corta de agua de todos los cauces de la Comunidad, con arreglo á sus disposiciones.

También se hace saber á los dueños de la Comunidad, satisfagan sus débitos, si no quieren privarse del riego.

Campo de Villavidel 22 de Mayo de 1903.—El Presidente del Sindicato, Zacarías Pozo.

EMILIO ALVARADO
MEDICO-OCULISTA DE VALLADOLID

participa á los enfermos de los ojos que esta año, por parentías o ocupaciones, no llegará á León hasta el 15 de Junio, donde permanecerá desde dicho día hasta el día 10 de Julio.

La consulta será como siempre, en el Hotel Paris (antes Rueda.)

LEÓN: 1903

Imp. de la Diputación provincial